



INTELECTOR  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
 28 ENE 2020

DIVISIÓN JURÍDICA  
 ED/MCR/JENS/DSY/MEN/MDC

14 ENE 2020

DCF - UJUR  
 MGO  
 ABOG JEFE  
 29 ENE 2020

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DEL 95% DEL APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN Y LAS INSTITUCIONES CREADAS POR LEY, PARA EL AÑO 2020.

Solicitud N° 4

SANTIAGO,

DECRETO N° 007 09.01.2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el Aporte Artículo 2° del DFL (Ed.) N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre Financiamiento de las Universidades.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 2° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, la distribución del Aporte Fiscal Directo para las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las creadas por ley, se calcula sobre la base de dos partes: una que corresponde al 95% del mismo y otra que contempla el 5% del referido aporte.

Que, respecto del 95% del Aporte Fiscal Directo, esta última disposición establece que éste será entregado a las universidades e institutos profesionales en la misma proporción del aporte que recibieron en 1988.

MINISTERIO DE EDUCACION  
 14 FEB 2020  
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZÓN  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

13 FEB 2020

JEFE DIVISIÓN (S)  
 DIVISIÓN DE CONTABILIDAD  
 Y FINANZAS PÚBLICAS

OF DE PARTES DIPRES  
 14.01.2020 15:55

00298/2020

Que, la distribución del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4, de 1981 previamente citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo con lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por su parte, el año 2019, la distribución de los recursos del 95% y 5% del Aporte Fiscal Directo se aprobó por los Decretos N° 1 y N° 175, respectivamente, ambos de Educación, cuyos montos sirvieron de base para establecer el porcentaje de distribución del 95% del Aporte Fiscal Directo del año 2020.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los actos administrativos que distribuyan el Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 95% del Aporte Fiscal Directo.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N°4, de 1981, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 1 y N° 175, ambos de 2019 y del Ministerio de Educación; en el Oficio N° 8562, de 2019, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional; y, en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 95% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2020, en Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	% de distribución del 95 % AFD para el año 2020	Asignación 95% 2020 M\$
U.de Chile	16,88%	39.071.470
P.U. Católica de Chile	11,18%	25.877.573
U. de Concepción	6,95%	16.081.736
P. U. Católica de Valparaíso	6,34%	14.667.077
U. Técnica Federico Sta. Maria	5,43%	12.567.996
U. de Santiago	5,18%	11.977.246
U. Austral	4,11%	9.516.238
U. Católica del Norte	3,93%	9.093.543
U. de Valparaíso	1,84%	4.255.872
U. de Antofagasta	1,77%	4.100.726
U. de La Serena	1,93%	4.465.524
U. de Bío Bío	3,04%	7.025.154
U. de La Frontera	5,62%	13.014.922
U. de Magallanes	0,98%	2.275.463
U. de Talca	6,89%	15.942.673
U. de Atacama	0,78%	1.794.039
U. de Tarapacá	4,58%	10.591.779
U. Arturo Prat	1,01%	2.334.745
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	1,82%	4.214.660
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1,35%	3.123.713
U. Tecnológica Metropolitana	1,90%	4.406.260
U. de Los Lagos	1,13%	2.606.153
U. Católica de Maule	1,09%	2.527.036
U. Católica de Temuco	0,90%	2.076.127
U. Católica de la Santísima Concepción	0,72%	1.674.813
U. de O'Higgins	1,36%	3.138.327
U. de Aysén	1,30%	3.016.090
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>231.436.955</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese los gastos que el cumplimiento del presente acto administrativo erogue a la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 en M\$137.354.816.- a la asignación presupuestaria 09.90.02.24.03.196 y en M\$94.082.139.- a la asignación presupuestaria 09.90.03.24.03.196.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los montos señalados en el artículo primero se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al programa de caja previamente definido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
*Marcela Cubillos S.*  
MARCÉLA CUBILLOS SIGALL  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
MINISTRA



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
*31*  
TO BRIONES ROJAS  
MINISTRO DE HACIENDA



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

1c. Oficina Partes  
1c. Gabinete Ministra  
1c. Gabinete Subsecretaría Educación Superior  
1c. División Jurídica  
2c. Departamento de Financiamiento Institucional  
3c. Contraloría General de la República  
1c. Ministerio de Hacienda  
25c. Instituciones  
35 c. Total  
**Exp. 66559-2019**